

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7236**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º).- RATIFIQUENSE** las medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decretos N° 306/20, de fecha 30.11.2020 y 310/20, de fecha 04.12.2020; que se aprueban como Anexos I y II, de la presente Ordenanza.

**Art.2º).- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein  
Presidente H.C.D.**

## ANEXO I

### DECRETO N° 306/20

#### VISTO:

-La situación epidemiológica actual en la ciudad de San Francisco del virus SARS-CoV2 y las medidas adoptadas al respecto por el Gobierno Nacional (DNU del PEN N° 956/20) y el Gobierno Provincial (Decreto N° 848/20).

#### CONSIDERANDO:

-Que desde el ingreso a nuestro país del citado virus, este Municipio ha dictado sucesivas normas acordes a los datos oficiales y de las diversas autoridades sanitarias, a través de los cuales se dispusieron las medidas que la emergencia requería en sus distintas fases.

-Que, atento a la mejoría de algunos parámetros epidemiológicos en varias ciudades de la Provincia de Córdoba, entre las que se cuenta la ciudad de San Francisco; conforme a las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales, resulta posible ampliar el rango horario establecido para desarrollar la actividad de bares y restaurantes hasta las dos y treinta (02:30) horas, de gimnasios, natatorios y práctica de actividades deportivas hasta las veintidós y treinta (22:30) horas; y de comercios de proximidad tales como proveedurías, almacenes, kioscos, maxikioscos, panaderías, carnicerías, verdulerías, entre otros, hasta las veintitrés (23:00) horas.-

-Que en esa suerte, la Municipalidad de la ciudad de San Francisco adhiere a las normativas dictadas por el Gobierno Nacional (DNU del PEN N° 956/20) y Provincial (Decreto 848/20).

-Que, asimismo se considera prudente adecuar los horarios de los Establecimientos Gastronómicos de manera temporaria, de forma tal que a la medianoche todas las actividades (con excepción de las denominadas esenciales y la de los referidos Establecimientos Gastronómicos) se encuentren suspendidas y los locales de atención al público cerrados.

-Que así también, se dispone la prohibición de la realización de eventos culturales, sociales, recreativos, religiosos o familiares y actividades en general de más de Veinte (20) personas en espacios cerrados.

-Que, por último, se estima prudente ampliar el horario de los Supermercados (minoristas y mayoristas) y los comercios de venta de artículos no esenciales (indumentaria, calzado, juguetería, perfumería, bijouterie, viveros, entre otros) hasta las 21:00 hs.

-Que las disposiciones que se establecen en el presente son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y riesgo sanitario que enfrenta nuestra ciudad, pudiendo ser modificadas o acentuadas conforme la evolución de la situación sanitaria-epidemiológica en la provincia y en la ciudad.

-Que el art. 4 de la Ordenanza N° 7.172 faculta al Departamento Ejecutivo a intensificar y/o adecuar las medidas dispuestas en la ciudad para mitigar la propagación del virus, en función de las recomendaciones y medidas que conforme la evolución epidemiológica vayan adoptando y/o modificando y/o ampliando las autoridades sanitarias de orden nacional, provincial (C.O.E.) y/o el Gabinete Sanitario Permanente.

-Que por ello y las normas citadas, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

#### DECRETA:

**ART. 1º** **ADHIÉRASE** la Municipalidad de la ciudad de San Francisco a las disposiciones del D.N.U del P.E.N. N° 956/2020 de fecha 29.11.2020, y Decreto Provincial N° 848/2020 de fecha 30.11.2020.

**ART. 2º** **DISPÓNESE** que desde las 00:00 horas del día 30.11.2020 y hasta las 00:00 horas del día 21.12.2020, se prohibirá en la ciudad de San Francisco, la realización de cualquier evento cultural, social, recreativo, religioso o familiar y actividades en general de más de Veinte (20) personas en espacios cerrados.

**ART. 3º** **DISPÓNESE** que desde las 00:00 horas del día 30.11.2020 y hasta las 00:00 horas del día 21.12.2020, los Establecimientos Gastronómicos, comprendidos en el “*Protocolo para Establecimientos Gastronómicos*” (Anexo N° 86) confeccionado y publicado por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.), podrán ejercer su actividad con permanencia del público dentro de los mismos, conforme el siguiente horario: ***Lunes a Domingos***, de 07:00 hs. a 02:30hs. del día siguiente.

**ART. 4º** **DISPÓNESE** que desde las 00:00 horas del día 30.11.2020 y hasta las 00:00 horas del día 21.12.2020, los gimnasios, natatorios y espacios de práctica de actividades deportivas, podrán permanecer abiertos al público, conforme el siguiente horario: ***Lunes a Sábados***, de 07:00hs. a 22:30 hs.

**ART. 5º** **DISPÓNESE** que desde las 00:00 horas del día 30.11.2020 y hasta las 00:00 horas del día 21.12.2020, los Supermercados e Hipermercados (minoristas y mayoristas) podrán ejercer su actividad con permanencia del público dentro de los mismos, conforme el siguiente horario: ***Lunes a Domingos***, de 07:00 hs. a 21:00 hs.

**ART. 6º** **DISPONESE** que desde las 00:00 horas del día 30.11.2020 y hasta las 00:00 horas del día 21.12.2020, los comercios de proximidad (proveedurías, almacenes, kioscos, maxikioscos, panaderías, carnicerías, verdulerías)podrán ejercer su actividad con permanencia del público dentro de los mismos, conforme el siguiente horario: ***Lunes a Domingos***, de 07:00 hs. a 23:00 hs.

**ART. 7º** **DISPONESE** que desde las 00:00 horas del día 30.11.2020 y hasta las 00:00 horas del día 21.12.2020, los comercios de venta de artículos no esenciales (indumentaria, calzado, juguetería, perfumería, bijouterie, viveros, entre otros)podrán ejercer su actividad con permanencia del público dentro de los mismos, conforme el siguiente horario: ***Lunes a Sábados***, de 07:00 hs. a 21:00 hs.

**ART. 8º** **REMITASE** al Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 9º** **PROTOCOLICESE**, comuníquese, dése copia al Registro Municipal, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Gobierno, al Tribunal de Faltas y a la Dirección de Policía Municipal. Dése amplia difusión. Cumplimentado, archívese.

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
SAN FRANCISCO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.-**

**FIRMAN:** Secretario de Gobierno: Dr. Damián J. Bernarte – Intendente Municipal: Lic. Ignacio José García Aresca

**Anexo II**  
**DECRETO N° 310/20**

**VISTO:**

-La situación epidemiológica actual en la ciudad de San Francisco del virus SARS-CoV2 y las medidas adoptadas al respecto por el Gobierno Nacional (DNU 956/20) y el Gobierno Provincial (Decreto N° 848/20), y especialmente el Acta Acuerdo suscripta en fecha 04.12.2020, entre el Gobierno Provincial y los Intendentes y Jefes Comunales de la Provincia de Córdoba, entre las que se cuenta la Municipalidad de la ciudad de San Francisco.

**CONSIDERANDO:**

-Que desde el ingreso a nuestro país del citado virus, este Municipio ha dictado sucesivas normas acordes a los datos oficiales y de las diversas autoridades sanitarias, a través de los cuales se dispusieron las medidas que la emergencia requería en sus distintas fases.

-Que, atento a la mejoría de algunos parámetros epidemiológicos en varias ciudades de la Provincia de Córdoba, entre las que se cuenta la ciudad de San Francisco; conforme a las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales, se estima oportuno y adecuado tomar medidas que contribuyan a resguardar la salud pública, con apoyatura en los informes técnicos epidemiológicos e información sanitaria.

-Que en esa suerte, los Intendentes y Jefes Comunales de la Provincia de Córdoba, entre las que se cuenta la Municipalidad de la ciudad de San Francisco, suscribieron con el Gobierno Provincial un Acta Acuerdo en fecha 04.12.2020, mediante la cual se comprometieron a cumplimentar diversas pautas tendientes a contener la propagación del virus SARS-CoV2.

-Que en ese marco, resulta necesario adecuar el art. 2º del Decreto N° 306/2020 de fecha 30.11.2020, debiendo restringirse las reuniones familiares hasta un máximo de diez (10) personas, a realizarse solamente los días sábados y domingos.

-Que así también, se permitirán a partir de las 00:00 horas del 09.12.2020 y hasta las 00:00 hs. del día 21.12.2020, los eventos sociales aire libre, con un cupo de hasta cien (100) personas.

-Que es importante fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos positivos de COVID19, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.

-Que es voluntad de la Municipalidad de San Francisco cumplir y hacer cumplir las normas preventivas dictadas con fines sanitarios por las autoridades nacionales y provinciales (disposiciones y protocolos vigentes), para todas las actividades que continúan habilitadas.

-Que las disposiciones que se establecen en el presente son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y riesgo sanitario que enfrenta nuestra ciudad, pudiendo ser modificadas o acentuadas conforme la evolución de la situación sanitaria-epidemiológica en la provincia y en la ciudad.

-Que el art. 4 de la Ordenanza N° 7.172 faculta al Departamento Ejecutivo a intensificar y/o adecuar las medidas dispuestas en la ciudad para mitigar la propagación del virus, en función de las recomendaciones y medidas que conforme la evolución epidemiológica vayan adoptando y/o modificando y/o ampliando las autoridades sanitarias de orden nacional, provincial (C.O.E.) y/o el Gabinete Sanitario Permanente.

-Que por ello y las normas citadas, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ART. 1º)** **MODIFÍCASE** el artículo 2º del Decreto N° 306/2020 de fecha 30.11.2020, el que quedará redactado así: **“DISPÓNESE que partir de las 00:00 horas del día 05.12.2020 y hasta las 00:00 horas del día 21.12.2020, se permitirán las reuniones familiares hasta diez (10) personas, a realizarse solamente los días sábados y domingos”.**

**ART. 2º)** **DISPÓNESE** que desde las 00:00 horas del día 09.12.2020 y hasta las 00:00 horas del día 21.12.2020 se permitirán los eventos sociales al aire libre, con un cupo de hasta cien (100) personas.

**ART. 3º)** **DISPÓNESE** que desde las 00:00 horas del día 15.12.2020 y hasta las 00:00 horas del día 21.12.2020, se permitirá la apertura de los natatorios conforme a las actividades deportivas a realizarse.

**ART. 4º)** **DISPÓNESE** fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos positivos de COVID19, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población

**ART. 5º)** **DISPÓNESE** el contralor del cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que se encuentran habilitadas.

**ART. 6º)** **DISPÓNESE** que el alcance y el tenor de las presentes medidas podrán ser modificadas en caso que cambie la situación sanitaria-epidemiológica en la ciudad de San Francisco.

**ART. 7º)** **DISPÓNESE** que en casos especiales, las autoridades locales podrán acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado.

**ART. 8º)** **REMÍTASE** al Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 9º)** **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, dése copia al Registro Municipal, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Gobierno, al Tribunal Administrativo de Faltas y a la Dirección de Policía Municipal. Dése amplia difusión. Cumplimentado, archívese.

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
SAN FRANCISCO, 04 DE DICIEMBRE DE 2020**

**FIRMAN:** Secretario de Gobierno: Dr. Damián J. Bernarte – Intendente Municipal: Lic. Ignacio José García Aresca

